



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097-2024/MPM/GM.

Huacrachuco, 14 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN, quien suscribe;

### VISTO:

El Informe N° 368-2024-MPM/OGA/O.ABAST. de fecha 14 de junio de 2024, expedido por el Jefe de Abastecimiento; Informe N°145-2024-MPM/OGA de fecha 14 de junio de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: **“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia**, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”. Asimismo, la norma precitada señala además que: “Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados”;

Que, en este contexto, el inciso 1) del artículo 41°, Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, **haber designado al comité de selección cuando corresponda**, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala; 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.** 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. **En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...);**

Que, el artículo 44° del mismo cuerpo normativo señala: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros



que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. **44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.** 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°094-2024-MPM/GM de fecha 11 de junio de 2024, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°013-2024-MPM/CS-1. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA CIUDAD DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑÓN, REGION HUANUCO (ESTUDIO).; con un valor referencial de S/. 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N°368-2024-MPM/OGA/O.ABAST. de fecha 14 de junio de 2024, expedido por el Jefe de Abastecimiento, presenta la propuesta para la designación del comité para la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°013-2024-MPM/CS denominada: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA CIUDAD DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑÓN; Informe elevado por el Jefe de la Oficina General de Administración, para la designación del comité;

Estando a lo expuesto; y, conforme a las facultades conferidas en el párrafo tercero del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°264-2023-MPM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR,** el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección, **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2024-MPM/CS-1**, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA CIUDAD DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑÓN; de la Municipalidad Provincial de Marañón, quienes se encargarán de la preparación conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**MARAÑÓN**  
TRABAJEMOS JUNTOS

| MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN |                                                                                         |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Presidente                                 | Arq. Josselin Marcielo Mejía Sánchez<br><b>SUB GERENTE DE CONTROL URBANO Y CATASTRO</b> |
| Primer Miembro                             | CPC. Eliseo Jhonny MELGAREJO ENCARNACIÓN<br><b>JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO</b> |
| Segundo Miembro                            | Ing. Civil. Luis Mario TIBURCIO MIGUEL<br><b>GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</b>   |

| MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN |                                                                                                      |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Suplente del presidente                   | Ing. Civil. Luis Alberto CHACALTANA VIERA<br><b>SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN</b> |
| Suplente del Primer Miembro               | Lic. Edwar CAMPOS POSO<br><b>OFICINA DE ABASTECIMIENTO</b>                                           |
| Suplente del Segundo Miembro              | Ing. Civil. César Manuel CALERO CASIMIRO<br><b>SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS</b>   |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Marañón.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR** la presente Resolución en el portal Institucional Estándar de la Municipalidad Provincial de Marañón.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARAHON-HUANUCO  
Econ. William Antonio Rodríguez Jara  
GERENTE MUNICIPAL

WAJR/GM.

Dirección: Av. 28 de julio s/n Huacrachuco – Marañón – Huánuco  
[www. Munimaranon.gob.pe](http://www.Munimaranon.gob.pe)